



Curador urbano
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA:80011210482

RESOLUCIÓN Nro. 08001-1-22-0118 DE 1 de marzo de 2022
“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”

EL CURADOR URBANO Nro. 1 DE BARRANQUILLA
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el curador Urbano Nro. 1 de Barranquilla, Arq. Guillermo Barragán fue designado como Curador Urbano mediante Decreto Distrital 0156 de 2001 y posesionado el 7 de septiembre de 2021 en la ciudad de Barranquilla DEIP.

Que dentro de los expedientes recuperados por la Superintendencia de Notariado y Registro que se encontraban en poder del curador saliente se encontró el expediente de la referencia.

Que mediante Resolución Nro. 541 del 1 de octubre de 2021 se suspendieron los términos de todas las actuaciones administrativas que fueron radicadas ante el ex curador urbano Nro. 1 (P), Arq. Jaime Fontanilla por un período de treinta días calendario, el cual fue prorrogado por treinta días adicionales, mediante la Resolución Nro. 544 del 29 de octubre de 2021, en virtud de la recuperación realizada por las entidades competentes.

Que una vez revisado el expediente de la referencia se pudo evidenciar que contó con Acta de Observaciones de fecha 3 de septiembre de 2021, expedida por el anterior curador urbano Nro. 1 (P) de Barranquilla, en la cual se consignaron los requerimientos encontrados por ese despacho en el estudio realizado.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que en el expediente de la referencia no se evidencia solicitud de prórroga, adicionalmente no se observa documentos radicados con fecha posterior a la expedición del Acta de Observaciones, por lo cual el plazo para el cumplimiento del Acta de Observaciones ha expirado sin que se haya dado cumplimiento a la misma, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.



Curador urbano¹
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

REFERENCIA: 80011210482

**CONTINUACION DE LA RESOLUCIÓN Nro. 08001-1-22-0118 de 1 de marzo de 2022
"Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia, de conformidad
con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015"**

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano Nro. 1 de Barranquilla, DEIP,
ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de Licencia de construcción en modalidades modificación y ampliación para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-116590, ubicado en la CL 47 D 2 S 39, presentada por Luz Danid Venera De Caro, identificado(a) con Nro. de CC: 22427295, titular del predio objeto de estudio.

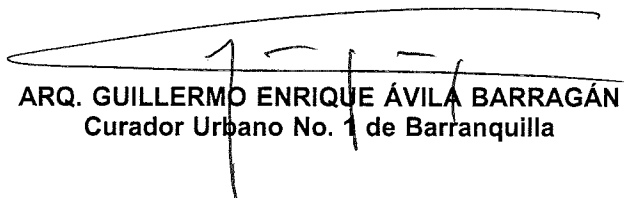
ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente con radicación Nro. 80011210482 del 12 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al interesado(a) un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente Nro. 80011210482.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, el 1 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGÁN
Curador Urbano No. 1 de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla, a los
Proyectó: Abg. Irina Cabrera S. 